

## **Acuerdo por el cual se autoriza crear el Programa de Estímulo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes.**

### **H. CABILDO:**

México tiene la oportunidad de convertir la sustentabilidad en el Eje Transversal de las políticas públicas, así como también de poner en práctica las medidas necesarias para que todos los proyectos, particularmente los de infraestructura y los del sector productivo, sean compatibles con la protección del ambiente, por lo que se estima que todas las políticas que consideran la sustentabilidad ambiental en el crecimiento de la economía son centrales en el proceso que favorece el Desarrollo Humano Sustentable.

Es por esto, que en la Ley General de Cambio Climático se han establecido las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, contemplando que los Municipios puedan ejercer sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la referida Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se desarrolla con base en los seis Ejes Rectores: Inclusión, Bienestar y Desarrollo social, Prosperidad y empleo, Medio ambiente y Bienestar Animal, Seguridad y Buen Gobierno, Servicios públicos y Desarrollo Ordenado; en su primer Eje plantea entre sus objetivos, aumentar la conciencia sobre el cambio climático en el Municipio de Mérida, pues nuestra ciudad sigue avanzando hacia la sustentabilidad gracias al respeto hacia su biodiversidad mediante el impulso de la infraestructura verde, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la educación ambiental, la conciencia ecológica, la utilización y promoción de energías limpias; así como la conversión de las prácticas de consumo, políticas públicas transversales y congruentes con esta materia.

Asimismo, el desarrollo sostenible, que se contempla en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, será nuestra guía para establecer una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, con el fin de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en el Eje III “Medio Ambiente y Bienestar Animal”, cuyo objetivo se encamina a la disminución del impacto al medio ambiente por prácticas inadecuadas de generación de energía y decremento arbolado urbano que afectan la biodiversidad del municipio, así como también innovar la gestión de los residuos sólidos, las aguas residuales, ordenamiento territorial urbano sustentable y el aprovechamiento de tecnologías para la generación de energías alternativas, para aprovechar de manera más eficiente los recursos naturales, económicos y humanos apegados a la normatividad vigente para alcanzar una Mérida más sustentable. Contando con las líneas de acción que fortalecen y consolidan acciones para promover la gestión integral de la infraestructura verde, que permita

mejorar la calidad del arbolado urbano y las áreas verdes, promover acciones para mitigar las emisiones de CO2 y los efectos del cambio climático en Mérida, para proyectar a Mérida como una ciudad moderna, innovadora y responsable con el medio ambiente y la fauna y desarrollar acciones para la gestión, adaptación e innovación de una planeación urbano compacta, próspera, sostenible e inclusiva en el municipio.

Por ello, el análisis de impacto ambiental en las políticas debe estar acompañado de un gran impulso a la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología. Se trata, en suma, de mantener el capital natural que permita el proceso de una alta calidad de vida a los ciudadanos de este Municipio, de hoy y mañana; razón por la cual se propone crear estímulos a través de programas para que la población adopte modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales.

La implementación de Programas, como el que se propone, junto con las políticas de desarrollo urbano sustentable, la movilidad sustentable, la redensificación de la mancha urbana, así como también el Programa de acción ante el cambio climático, tienen como objetivos, entre otros, el llegar a la población y obtener un beneficio económico en beneficio del cuidado del medio ambiente, para, de esta manera, propiciar una mejor calidad de vida.

La perspectiva detrás de los objetivos y estrategias que se enuncian en esta propuesta de Programa de Estímulo, está dirigido a los propietarios cuyos predios sean de uso habitacional y que tengan instalados azoteas verdes, respecto del pago de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, lo anterior, contribuye e invita a todos los habitantes a participar en la construcción de un México y un Municipio capaces de alcanzar las expectativas actuales y posicionarnos como un actor importante en los temas de sustentabilidad.

Por tal motivo, se propone el Programa de Estímulo a las Acciones ante el Cambio Climático – Azoteas Verdes, cuyo fin consiste en mitigar los efectos de la urbanización de forma parcial; dicho programa está dirigido a los propietarios que acrediten el uso habitacional en sus viviendas y que tengan instalados en ellos azoteas verdes, acciones mediante las cuales aquellos podrán acceder al estímulo del quince por ciento (15%) sobre el monto principal del impuesto predial, base valor catastral, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, respecto al pago total anual de dicho impuesto.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo, la propuesta para la creación del Programa de Estímulo a las acciones para los propietarios cuyos predios sean de uso habitacional y que tengan instaladas azoteas verdes, respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los

asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo primero y segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la Legislación Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO.-** Que es atribución del Ayuntamiento, recaudar y administrar los ingresos municipales por conducto de su Tesorería, y que corresponde al Director de Finanzas y Tesorero Municipal determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva, de conformidad con los artículos 41, inciso C), fracción VII, y 87 fracciones VIII y IX, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10 inciso d) párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**CUARTO.-** Que son autoridades fiscales: El Cabildo; el Presidente Municipal, el Síndico; el Director de Finanzas y Tesorero Municipal; el Subdirector de Ingresos y el titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con los artículos 84, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 10, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento del Municipio de Mérida podrá establecer programas de estímulos para los contribuyentes, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida. Qué en dichos programas, podrá establecerse, entre otras acciones, lo siguiente: a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios. b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable, y c) La condonación total o parcial de créditos fiscales causados, de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo, incisos a), b) y c) de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

**SEXTO.-** Que al Presidente Municipal le corresponde representar al Ayuntamiento y suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO.-** Que son obligaciones del Presidente Municipal, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter para aprobación del mismo, la iniciativa de Ley de

Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.-** El Presidente Municipal es la persona titular del orden ejecutivo y político del Ayuntamiento y tendrá todas las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes Federales y Estatales, la Ley, y demás disposiciones legales expedidas por el propio Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

**NOVENO.-** Que son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida: I. El Cabildo; II. El Presidente Municipal, y III. Las personas titulares de las dependencias, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 5 del mencionado Reglamento.

**DÉCIMO. –** Que el despacho administrativo de los asuntos que competen al Gobierno Municipal, se realizará por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, con el auxilio de las dependencias, entidades y oficinas previstas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones vigentes en el Municipio, como lo establece el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO PRIMERO. –** Que el Ayuntamiento se auxiliará, para el adecuado desempeño de sus funciones de las siguientes dependencias o unidades administrativas: Dirección de Finanzas y Tesorería, como lo dispone el artículo 9, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO SEGUNDO. –** Que de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, dispone que las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas tendrán, entre otras, las atribuciones comunes descritas en las fracciones III.- Vincular al Ayuntamiento, con las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con el sector privado y social; IX Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como con particulares y otras instituciones públicas y privadas, en la materia de su competencia; X.- Elaborar y someter a consideración del Presidente Municipal, los proyectos de contratos o convenios referentes al área de su competencia; XXXI.- Firmar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir en unión de los titulares de la Presidencia y Secretaría Municipales, los contratos, convenios y demás actos jurídicos de su competencia; XXXIII.- Gestionar ante las instancias administrativas correspondientes del Ayuntamiento los recursos humanos, materiales y financieros, para la realización de los programas de la Dirección a su cargo y XXXIX.- Las demás que le encomienden el Cabildo, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.**– Que la Dirección de Finanzas y Tesorería, es la dependencia encargada de las oficinas fiscales y hacendarias del Municipio, y le corresponden las siguientes atribuciones de establecer las normas y lineamientos para el ejercicio del gasto público del Ayuntamiento, de acuerdo a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, así como emitir políticas dirigidas a incrementar la recaudación de ingresos propios a que tenga derecho el Municipio, como lo dispone el artículo 67 fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO CUARTO.**– Que con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, aprobó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, y las reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, Yucatán.

**DÉCIMO QUINTO.**– Que la vida del Municipio de Mérida se encuentra enfocada en impulsar una política de desarrollo sustentable, donde el equilibrio del entorno ambiental permita elevar el nivel de las y los meridianos, razón por la cual se propone la creación del Programa de Estímulo para los propietarios que tengan instalados en sus predios azoteas verdes, acciones climáticas por las que aquellos podrán obtener un subsidio respecto del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo antes motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.**– El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear el Programa de Estímulo a las acciones ante el Cambio Climático–Azoteas Verdes, cuyo fin consiste en mitigar los efectos de la urbanización de forma parcial; dicho programa está dirigido a los propietarios que acrediten el uso habitacional en sus viviendas y que tengan instalados en ellas azoteas verdes, mediante los cuales aquéllos podrán acceder al subsidio del quince por ciento (15%) sobre el monto principal del impuesto predial, base valor catastral, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, respecto al pago total anual de dicho impuesto.

**SEGUNDO.**– Para efecto de este Programa se entenderá por Azotea Verde: el techo o cubierta exterior ajardinada, que esté parcial o totalmente conformado por vegetación, ya sea directamente en el suelo o en un medio de cultivo apropiado; garantizando la utilización de materiales diseñados para proteger al inmueble contra daños por la exposición al medio ambiente y que, a su vez, promueva el crecimiento de vegetación en las azoteas, se excluye de este concepto la implementación únicamente de macetas en terrazas y jardines colgantes.

**TERCERO.**– Los propietarios interesados en obtener el beneficio de este Programa deberán de realizar la solicitud a más tardar el 15 de diciembre del 2025, ante la Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal, a fin de obtener el Dictamen de autorización una vez revisados y verificados los

requisitos Generales y Específicos que a continuación se enumeran:

**Generales:**

1. El predio objeto al estímulo deberá estar catalogado, única y exclusivamente, para uso habitacional, debiendo coincidir dicho uso con la cédula catastral correspondiente.
2. El propietario del predio deberá haber pagado la totalidad del impuesto predial base valor catastral correspondiente hasta el mes de diciembre del año inmediato anterior.
3. Se señalará el folio catastral y nomenclatura del inmueble.
4. El propietario presentará el Formulario de Solicitud en la página de internet Mérida Sustentable, junto con una Identificación oficial con fotografía. Dicha solicitud también podrá ser presentada por quien legalmente represente a aquél.
5. Comprobante domiciliario.

**Específicos:**

1. Plano del predio y del techo de la vivienda.
2. Comprobación de la instalación de azoteas verdes en una tercera parte de la superficie del techo del predio y/o que justifiquen el sistema de naturación en función de alguna norma específica vigente y se calcule el beneficio ambiental del sistema.
3. Comprobación fotográfica de la instalación de un sistema de azotea verde, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal, para los tres tipos de azoteas verdes autorizadas:
  - a) Azotea Verde intensiva.
  - b) Azotea Verde extensiva.
  - c) Azotea Verde productiva.
4. Comprobación del cumplimiento de las medidas de estabilidad y seguridad estructural del techo, la impermeabilidad y la resistencia a la acción de las raíces sobre la estructura que sean necesarias, en función al tipo de azotea verde instalada.

**CUARTO.-** La Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal dictaminará la procedencia o no de la solicitud para el acceso al Programa de Estímulo a las Acciones ante el Cambio Climático–Azoteas Verdes, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de dicha solicitud; la citada Unidad Municipal enviará el dictamen por medio del cual autoriza el acceso a dicho programa a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

**QUINTO.-** La Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal enviará a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, el dictamen, por medio del cual autoriza al solicitante el subsidio, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal una vez recibido el Dictamen referido, aplicará el estímulo en los términos del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** El estímulo otorgado en el presente Acuerdo podrá ser acumulativo con lo dispuesto en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida y con los demás programas de estímulo sobre el impuesto predial, autorizados por el Honorable Cabildo en el ejercicio vigente, siempre y cuando la suma de los descuentos en el impuesto predial, no rebase el 50% de dicho impuesto determinado para el ejercicio fiscal 2025.

**SÉPTIMO.-** Para el caso de que el propietario solicitante del presente estímulo, haya realizado el pago total de la anualidad correspondiente al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025, y como resultado de aquella solicitud el predio resulte favorecido mediante la emisión del dictamen respectivo para acceder al beneficio del Programa, con posterioridad a la realización del mencionado pago, se le reintegrará el porcentaje correspondiente a tal estímulo, mismo que se le otorgará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario del subsidio, por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

**OCTAVO.-** Los propietarios cuyos predios que se hayan registrado y obtenido el dictamen de procedencia, mismo que dio origen al estímulo en años anteriores, gozarán durante la vigencia de este Programa del quince por ciento (15%) sobre el monto principal del impuesto predial, base valor catastral, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, respecto al pago total anual de dicho impuesto, siempre y cuando realicen el pago de la anualidad del ejercicio fiscal 2025 durante la vigencia de este Programa.

**NOVENO.-** Este Programa tendrá una vigencia que iniciará a partir del uno de enero del de dos mil veinticinco y fenecerá el 26 de diciembre de ese mismo año.

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento de Mérida autoriza al titular de la Unidad de Medio Ambiente y Bienestar Animal y a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal para llevar a cabo los trámites administrativos y operativos correspondientes, a fin de poder dar cumplimiento al contenido de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “Rosa Torre González”, de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

(RÚBRICA)

**C. Cecilia Anunciación Patrón Laviada**

Presidenta Municipal

(RÚBRICA)

**C. Edgar Martín Ramírez Pech**

Secretario Municipal